

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES POR LA QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EFECTUADA POR ORDEN DE 27 DE ABRIL DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2020, LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS.

Vistas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 27 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se convocaron para el ejercicio 2020, subvenciones destinadas a financiar los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas de las Federaciones Deportivas Canarias.

Visto el Informe de la Comisión de Valoración de fecha 14 de septiembre de 2020 y el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 14 de septiembre de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de 19 de marzo de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar a las federaciones deportivas canarias para la financiación de los gastos de funcionamiento, desarrollo de programas y tecnificación deportiva.

SEGUNDO.- Por Orden de 27 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2020, subvenciones destinadas a las federaciones deportivas canarias para la financiación de los gastos de funcionamiento, desarrollo de programas y tecnificación deportiva.

TERCERO.- El resuelvo tercero de la citada Orden de convocatoria señala que la dotación económica prevista para la presente convocatoria de 2020, asciende a la cantidad total de un importe de un millón doscientos setenta y cinco mil doscientos noventa euros (1.275.290,00 €), siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias: por importe de un millón ciento veinticinco mil doscientos noventa euros (1.125.290,00 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G0688 “A FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS” y de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G0691 “PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DE CANARIAS.

Para los gastos de funcionamiento y desarrollo de programas, se destinarán los siguientes fondos:

| PROGRAMA PRESUPUESTARIO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---|------------------------------------|----------------|
| 18.12.336 A 480.02.00 L.A. 184G0688 | A FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS | 1.125.290,00 € |

Identificador: 20200914125247





Para los programas de tecnificación deportiva se destinarán los siguientes fondos:

| PROGRAMA PRESUPUESTARIO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|--|--|--------------|
| 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G0691 | PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE CANARIAS | 150.000,00 € |

CUARTO.- El resuelvo cuarto de la citada Orden de 27 de abril de 2020 relativa a los plazos de presentación de solicitudes, señala que el plazo para presentar la correspondiente solicitud será desde el 15 de mayo de 2020 hasta el 15 de junio de 2020, ambos inclusive. Dentro del plazo establecido se presentaron un total de 40 solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes, se han cumplido igualmente los trámites previstos en las bases para la subsanación de las mismas.

QUINTO.- Por Resolución del Director General de Deportes de 22 de julio de 2020, se procedió, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 apartado tres de las bases reguladoras, a la constitución de la Comisión de Valoración y determinación de su composición, a los efectos de verificar los requisitos subjetivos y objetivos para la concesión de la subvención, valorar los proyectos de conformidad con los criterios de distribución del crédito previstos en el artículo seis y cuantificar la subvención concedida.

Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de fecha 14 de septiembre de 2020, recogiendo los extremos previstos en el punto cuarto del artículo 12 de las bases reguladoras, elevándolo al órgano instructor.

SEXTO.- El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración emite informe propuesta de fecha 14 de septiembre de 2020, a los efectos de que se dicte la Resolución Provisional.

SÉPTIMO.- La suma total de las solicitudes estimadas ascendió a la cantidad de dos millones trescientos cinco mil novecientos cuarenta y seis euros con doce céntimos (2.305.946,12 €). El importe para gastos de funcionamiento y desarrollo de programas fue de dos millones noventa y ocho mil ochocientos treinta y cinco euros con veintitrés céntimos (2.098.835,23 €). y para los programas de tecnificación deportiva doscientos siete mil ciento diez euros con ochenta y nueve céntimos (207.110,89 €). Dado que el importe total de la convocatoria es de un millón doscientos setenta y cinco mil doscientos noventa euros (1.275.290,00 €) para gastos de funcionamiento y desarrollo de programas y de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) para los programas de tecnificación deportiva, una vez aplicados los criterios de valoración establecidos en el artículo seis de las bases reguladoras se procedió a la aplicación de la siguiente fórmula prevista en el artículo 2 punto tres de las citadas bases:

$$X = (\text{Bolsa} / \Sigma) * \Omega$$

X= cantidad a percibir

Bolsa= dotación económica

Σ= suma de las puntuaciones de todas las solicitudes

Ω= puntuación obtenida por mi solicitud.





OCTAVO.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado seis del artículo dos de las bases reguladoras en aquellos casos en los que una vez determinado el importe a asignar a cada beneficiario, este fuera superior al importe fijado en el plan de financiación aportado, la Comisión de Valoración procederá a repartir la diferencia entre un importe y otro, entre el resto de beneficiarios en los que no concurra esta circunstancia.

Para gastos de funcionamiento y desarrollo de programas la suma del importe a repartir en segunda instancia es de 20.342,64 € que se reparten entre el resto de solicitudes. Para gastos de tecnificación la suma del importe a repartir en segunda instancia es de 9.999,37 €, quedando un sobrante de 448,68 € que se reparte en tercera instancia.

NOVENO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17 punto uno de las bases reguladoras, relativa al muestreo de las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000,00 €, se procedió por el personal que integra la Unidad Administrativa del Servicio de Deportes, a la selección mediante insaculación del 5% del total de los 39 expedientes estimados, dando como resultado un total de 2 expedientes.

DÉCIMO.- Se ha comprobado por el órgano instructor, que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Orden de 19 de marzo de 2020, de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a apoyar a las federaciones deportivas canarias para la financiación de los gastos de funcionamiento, desarrollo de programas y tecnificación deportiva.

SEGUNDO.- Por Orden de 27 de abril de 2020, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, se convocaron para el ejercicio 2020, subvenciones destinadas a las federaciones deportivas canarias para la financiación de los gastos de funcionamiento, desarrollo de programas y tecnificación deportiva.

TERCERO.- La citada Orden de 19 de marzo de 2020, dispone que la convocatoria que regula se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en su redacción actual, en aquello que no se oponga o contradiga a los preceptos de carácter básico que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Fundamento de Derecho tercero de la Orden de 27 de abril de 2020, el procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, ajustándose a lo previsto en los artículos 14 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

QUINTO.- El artículo seis de las bases reguladoras de las presentes subvenciones, establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan,





siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cinco del artículo 12 de las bases, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente que adoptará la resolución. Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado seis del citado artículo la resolución provisional se publicará en la sede electrónica del departamento.

SÉPTIMO.- Respecto a la reformulación de la solicitud se estará a lo dispuesto en el artículo 12 apartado siete de las bases reguladoras.

OCTAVO.- Respecto a la modalidad, plazo y forma de justificación se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de las bases reguladoras de las subvenciones. La justificación de la subvención concedida revestirá las modalidades de cuenta justificativa simplificada para las subvenciones concedidas inferiores a sesenta mil euros (60.000,00 €) y la de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos para las subvenciones concedidas superiores a sesenta mil euros (60.000,00 €).

NOVENO.- El plazo de justificación se efectuará dentro de los dos meses siguientes, a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad y por tanto de imposible cumplimiento por los beneficiarios por motivos ajenos a los mismo, ya que la Resolución de concesión provisional no había sido dictada, por los que habrá de concederse un plazo adicional para que puedan presentar la justificación.

DÉCIMO.- Conforme al apartado cinco del artículo 13 de las bases reguladoras, las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas.

UNDÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

De acuerdo con lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 1 y 4 del Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, aprobado por Decreto 24/2016, de 4 de abril y el Decreto 260/2015, de Decreto 175/2019, de 25 de julio, del Presidente, de nombramiento como Director General de Deportes y de acuerdo con la delegación efectuada en esta Dirección General de Deportes en el Resuelvo Séptimo, de la Orden de Convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder de forma provisional y por las cantidades previstas en el Anexo I que acompaña a la presente Resolución Provisional, las subvenciones allí señaladas a favor de las entidades que igualmente allí se relacionan, correspondientes todas ellas a las subvenciones de Federaciones, de la convocatoria aludida en el antecedente de hecho segundo, ascendiendo el importe total a un millón doscientos setenta y cinco mil doscientos noventa euros (1.275.290,00 €), siendo 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Canarias: por importe de un millón ciento veinticinco mil doscientos noventa euros (1.125.290,00 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G0688 “A FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS” y de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 18.12.336A 480.02.00 L.A. 184G0691 “PROGRAMAS DE TECNIFICACIÓN DE CANARIAS, resultando la suma de ambas líneas UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (1.275.290,00 €).





SEGUNDO.- Denegar las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Resolución Provisional por los motivos que en el mismo se consignan.

TERCERO.- Otorgar a los beneficiarios señalados en el Anexo I, un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución de concesión provisional, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo once apartado seis, tanto para la presentación de la **aceptación** de la respectiva subvención, con las condiciones establecidas en la citada convocatoria, en el caso de no haberse presentado anteriormente, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

CUARTO.- Instar a los beneficiarios relacionados en el Anexo I a **reformular** su solicitud cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al solicitado, de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 36/2009, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, otorgándoles para ello igualmente un plazo de diez (10) días. Esta reprogramación habrá de ser efectuada sobre el proyecto inicialmente propuesto, con la sola disminución del número de acciones a realizar, o supresión, en su caso, de aquella/s que no afecte/n de forma esencial al cumplimiento de los fines y objetivos pretendidos por el conjunto del proyecto. Si el solicitante no contesta a la reformulación de su solicitud en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.



QUINTO.- Otorgar a los interesados un plazo de diez (10) días, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución de concesión provisional, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 apartado seis, para la presentación de las **alegaciones**, la documentación y justificación que se estime pertinente.

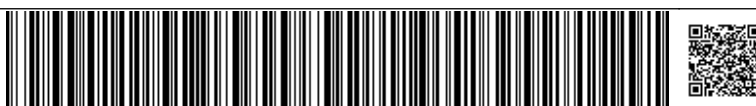
SEXTO.- **Justificar** la subvención mediante la presentación de los documentos preceptivos otorgándole a los interesados **un plazo improrrogable de quince (15) días**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución Provisional, que se realizará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento.

SÉPTIMO.- Procédase a notificar la presente Resolución de concesión provisional mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del departamento.

Hágase saber a los interesados que, si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre).

EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES,

| | |
|--|--|
| Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/dsijd/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica | |
| Firmado por: MANUEL LOPEZ SANTANA En calidad de: DIRECTOR/A GENERAL | Fecha: 14/09/2020 13:46:58 |
|  JtQHKLSHSXHCTohZrF3pSyzRoCTvWKL8 |  Pagina: 5/5 |
| RESOLUCIÓN - Nº: 623 / 2020 - Libro: 594 - Fecha: 14/09/2020 13:47:13 | |



| |
|--------------------------|
| REGISTRO DE RESOLUCIONES |
| LIBRO Nº : 594 |
| Nº RESOLUCIÓN : 623 |
| FECHA : 14/09/2020 13:47 |



Consejería de Educación,
Universidades, Cultura y Deportes
Dirección General de Deportes

ANEXO II. SOLICITUDES DESESTIMADAS RESOLUCIÓN PROVISIONAL
CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS CANARIAS
FINANCIACIÓN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, DESARROLLO DE PROGRAMAS Y TECNIFICACIÓN DEPORTIVA

| Exp. Nº | Entidad | CIF | Línea de subvención | Causa |
|------------------|-------------------------------------|-----------|--------------------------|--|
| SubFed_2020/0005 | FEDERACION CANARIA DE HIPICA | Q3878019C | Tecnificación deportiva | El programa no tiene gasto económico |
| SubFed_2020/0012 | FEDERACIÓN CANARIA DE RUGBY | G35415868 | Tecnificación deportiva | Las actuaciones desarrolladas no permiten la valoración del expediente |
| SubFed_2020/0030 | FEDERACION CANARIA DE KARATE Y D.A. | V38240016 | Tecnificación deportiva | Las actuaciones desarrolladas no permiten la valoración del expediente |
| SubFed_2020/0035 | FEDERACION CANARIA DE TIRO CON ARCO | G38376349 | Gastos de funcionamiento | No estar al corriente de las obligaciones tributarias estates |

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0rop1N9rK7EoGYveoQ9B8yap2bZt0HN3V



El presente documento ha sido descargado el 16/09/2020 - 21:08:37